

**RESOLUCIÓN No. 100-33.027**  
(1 de marzo de 2019)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ"**

La Contralora Municipal de Tuluá (E), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 66 y ss. Ley 42 de 1993, Artículo 155 de la Ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo Municipal 021 del 30 de noviembre de 2012, establece que la Contraloría Municipal de Tuluá, en un organismo de control fiscal, que goza de autonomía administrativa y presupuestal por disposición constitucional y legal, para reglamentar sus gastos, siempre que se observen los principios fundamentales que deben regir las actuaciones administrativas.

Que la Contraloría Municipal de Tuluá, por medio de la Resolución No. 100-33.071 del Veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018), modifico el reglamento interno de trabajo de los funcionarios de la Contraloría Municipal De Tuluá respecto del horario laboral, quedando en lo sucesivo la siguiente jornada laboral y atención al público:

*Lunes a Viernes 7:30 a.m. – 12:00 p.m. y 1:30 p.m. – 5:00 p.m.*

Que de acuerdo con el inciso 2° del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y el literal g) del artículo 61 y 64 de la Ley 489 de 1998, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo, dentro del límite máximo de jornada de cuarenta y cuatro horas semanales.

Que el decreto 648 de abril 19 de 2017 cita en su artículo 2.2.5.51 *"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*

Que por su parte el artículo 15 del Decreto N. 1567 de 1998 en el artículo 14 hace alusión a *"Recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades"*

Que la Contraloría Municipal de Tuluá, con el ánimo de dar cumplimiento a las políticas de Bienestar Social, considera pertinente que los servidores públicos de la Entidad puedan contar con el tiempo para celebrar junto con sus familias la Semana Mayor, fortaleciendo las tradiciones y la espiritualidad y de esta manera buscar que los funcionarios se sientan más motivados al interior y exterior de la Entidad.

Que los días 15, 16 y 17 de abril del presente año se establecerán como no laborales, tratándose de una época de recogimiento y reflexión espiritual, debiéndose compensar este tiempo equivalente a veinticuatro (24) horas con una jornada especial, que facilite su compensación de manera anticipada.

Que con ocasión de lo anterior, y siendo consecuentes con las políticas de Bienestar Social de la Entidad, se hace necesario establecer una jornada especial, de manera que la jornada laboral sea extendida de la siguiente manera:

- A partir del día 11 de marzo y hasta el día 12 de abril de 2019, la jornada laboral será de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.

Que es deber de la Contraloría Municipal de Tuluá, garantizar el cabal ejercicio de la función pública encomendada y la plena observancia de los términos legales que se susciten dentro de los Procesos que adelanta la Entidad de sus diferentes Instancias, exceptuándose los casos a que haya lugar.

Con fundamento en los anteriores considerandos, la Contralora Municipal de Tuluá (E),

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar temporalmente el horario laboral de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Tuluá entre el 11 de marzo al 12 de abril del año en curso

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como días no laborales el 15,16, y 17 de abril del año 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Instituir a partir del 11 de marzo al 12 de abril del año 2019 la siguiente jornada laboral:

- Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.

**Parágrafo:** Respecto de la atención al público se mantendrá lo dispuesto en la resolución No. 100-33. 071 del veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018), es decir Lunes a Viernes 7:30 a.m. – 12:00 p.m. y 1:30 p.m. – 5:00 p.m.

**ARTÍCULO CUARTO:** Efectúense las excepciones correspondientes en aras de garantizar el cabal ejercicio de la función pública encomendada y la plena observancia de los términos legales que se susciten dentro de los Procesos que adelanta la Entidad en sus diferentes instancias.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaría General será la encargada de velar por el cumplimiento del horario establecido.

**ARTÍCULO SECTO:** La presente Resolución rige a partir de sus publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Tuluá, al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

  
**LINA MARÍA MATURANA MUÑOZ**  
Contralora Municipal de Tuluá (E)

Elaboró: Angela María Duque Parra - Auxiliar Administrativo.

Revisó: Laura Natalia Gil Niño – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Procesos.



